

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 113GG

I.F. N°113/27.05.2025

I.F. N°84/25.03.2025
I.F. N°81/24.03.2025
I.F. N°79/24.03.2025
I.F. N°77/21.03.2025
I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°027/17.01.2025
I.F. N°206/29.07.2024
I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°012/10.01.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica

Boletín N°16.566-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°066-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

- Se aclara que, tratándose de permisos ambientales que requieran una tramitación sectorial fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los órganos sectoriales no podrán solicitar información sobre requisitos ambientales ya evaluados.
- Se establece que, si un órgano fiscalizador toma conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, cometidos con ocasión de una técnica habilitante alternativa (THA), deberá informar y remitirle los antecedentes a dicha Superintendencia.
- Se establecen las sanciones en caso de que los solicitantes presenten información falsa o alterada u omitan información esencial en una declaración jurada o aviso.
- Se reconoce que la persona titular del proyecto o actividad será solidariamente responsable con las/os profesionales y entidades técnicas reconocidas en caso de daños y perjuicios que provengan de las fallas, errores, defectos u omisiones en sus informes o certificaciones.
- Se modifica el nombre de las áreas de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión sin modificar sus funciones: Área de acompañamiento a las iniciativas de inversión, Área de Plataforma SUPER y Monitoreo Sectorial y Área de Modernización de la Regulación Sectorial.
- Se repone en el artículo tercero transitorio la facultad del Presidente de la República de fijar por DFL la dotación máxima de personal de la Oficina.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 113GG

I.F. N°113/27.05.2025

I.F. N°84/25.03.2025
I.F. N°81/24.03.2025
I.F. N°79/24.03.2025
I.F. N°77/21.03.2025
I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°027/17.01.2025
I.F. N°206/29.07.2024
I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°012/10.01.2024

Además, se incorpora que el número de cargos totales para la planta de personal que se fije será de 27.

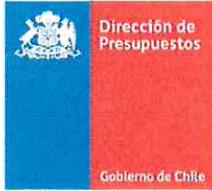
- Se reducen los plazos para dictar, modificar o actualizar los reglamentos e instrumentos necesarios para aplicar técnicas habilitantes alternativas en permisos sectoriales relacionados con el Ministerio de Salud.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes, pues su implementación será con cargo a los recursos y dotación vigentes de los órganos sectoriales involucrados y a los recursos adicionales considerados para la Oficina en dichos informes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 133GG

I.F. N°133/27.05.2025

I.F. N°84/25.03.2025
I.F. N°81/24.03.2025
I.F. N°79/24.03.2025
I.F. N°77/21.03.2025
I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°027/17.01.2025
I.F. N°206/29.07.2024
I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°012/10.01.2024

JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

